

OSORNO, 03-10-2025

REGLAMENTO DE PERMISO POR EMERGENCIA, DE ACUERDO A LA LEY N°21.545, QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.

REGLAMENTO N°:RRHH-2025010351

VISTOS:

La Ley N°21.545 publicado el 02-03-2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

El Título II del Libro II del Código del Trabajo; "De la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar".

Dictamen de Contraloría General de la República E409614N23 de fecha 26 de octubre de 2023, que imparte instrucciones para los funcionarios públicos en relación al ejercicio del permiso especial que se establece en el nuevo artículo 66 quinquies del Código del Trabajo.

Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, este reglamento tiene como objetivo normar y definir el procedimiento para la tramitación de permisos especiales para funcionarios/as municipales que sean padre, madre o tutor/a legal de menores de edad diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en cumplimiento de la Ley N°21.545 y el Dictamen de Contraloría General de la República E409614N23 de fecha 26 de octubre de 2023, que imparte instrucciones para los funcionarios públicos en relación al ejercicio del permiso especial que se establece en el nuevo artículo 66 quinquies del Código del Trabajo.

Que, de acuerdo a lo indicado en la ley N°21.545, que incorpora el nuevo artículo 66 quinquies del Código del Trabajo, los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo, aquellos regidos por la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza del Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la Ley N°18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista, estarán facultados para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media.

Que, el tiempo que estos/as trabajadores/as destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajo para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:2120259795856642

1990-111

TITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DERECHO AL PERMISO

Artículo 1°: Este reglamento, será aplicable a todos/as los/as funcionarios/as municipales, con indiferencia de que se trate de desempeños de cargos de la planta, en calidad de contrata, o inclusive realizando funciones como servidores a honorarios que cumplan idénticas funciones que un servidor público, que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), según los términos establecidos por la Ley N°21.545.

Artículo 2°: De acuerdo con la Ley N°21.545, los/las funcionarios/as que sean padre, madre o tutor/a legal de un niño/niña diagnosticado(a) con TEA tienen derecho a un permiso especial laboral para acudir a emergencias respecto a su integridad en los establecimientos educacionales donde cursen su enseñanza parvularia, básica y media.

Artículo 3°: - El permiso será otorgado ante situaciones de emergencia de acuerdo a lo indicado por la Ley N°21.545, por cada hijo/a con TEA.

TITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 4°: El procedimiento para hacer uso del permiso será el siguiente:

- a) El/la funcionario/a deberá dar aviso a la Municipalidad de Osorno respecto de la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, diagnosticado con trastorno del espectro autista, lo anterior, mediante formulario que se encontrará disponible en la plataforma intranet municipal para su descarga; lo anterior, según las directrices otorgadas por la Contraloría General de la República.

- b) Cabe hacer presente, que de no estar disponible dicho formulario al momento en que el funcionario/a requiera hacer uso del permiso en cuestión, este podrá entregar la información que se viene detallando a su empleador, por cualquier medio, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del día en que aconteció la emergencia de que se trata.

- c) El/la funcionario/a deberá completar dicho formulario de registro municipal, el cual contendrá los datos del titular de derecho, especificando si es padre, madre o tutor/a legal y otros antecedentes requeridos por la institución. El documento debe ser ingresado en el Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos o enviado mediante correo electrónico con todos los antecedentes de respaldo a dicha unidad. En caso de ser tutor/a legal, deberá adjuntar la sentencia judicial ejecutoriada que le otorgó la tuición del menor.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:2120259795856642

Al formulario de registro deberá adjuntar el certificado médico que acredite el diagnóstico, así como el certificado de nacimiento del niño, niña o adolescente. Debiendo además incorporar el certificado de alumno regular de enseñanza, parvularia, básica o media, así como la dirección del establecimiento, dirección y el horario de la jornada escolar.

d) El Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, recibirá el respectivo formulario con los documentos correspondientes y procederá a registrar la información ante eventuales situaciones de emergencia según lo indicado en la Ley N°21.545.

e) En caso de ocurrir una emergencia, respecto de la integridad y seguridad del niño, niña o adolescente, el/la funcionario/a municipal o servidor/a en calidad de honorarios deberá informar a su jefatura directa, o a quien le subroga, sobre su salida del lugar de trabajo, utilizando el medio más expedito disponible, como una llamada telefónica, correo electrónico, mensaje de texto u otro canal previamente acordado con dicha jefatura. Asimismo, deberá comunicar su retorno al lugar de trabajo una vez finalizada la emergencia, o bien informar si no le es posible regresar durante la respectiva jornada laboral.

Por su parte, la jefatura directa deberá el mismo día o, excepcionalmente, el día hábil siguiente mediante correo electrónico, al Departamento de Personal, informar sobre el uso del permiso contemplado en la Ley N°21.545 por parte del/de la funcionario/a de su unidad, cada vez que este sea solicitado. Lo anterior, considerando que dicho Departamento es responsable del control y supervisión de la aplicación del presente Reglamento.

f) Una vez utilizado el permiso, el/la funcionario/a deberá presentar, al momento de su retorno a la dependencia laboral, un certificado emitido por el establecimiento educacional al que debió concurrir debido a la situación de emergencia, con toda la información requerida, según el Artículo 6° del Título III, sobre acreditación de la emergencia. Este documento deberá ser entregado presencialmente o enviado por correo electrónico al Departamento de Personal.

De manera excepcional, de no poder hacer entrega del certificado emitido por el establecimiento educacional al momento de su retorno a la dependencia laboral, dicho certificado podrá ser entregado en el más breve plazo a la ocurrencia de la emergencia.

g) Este beneficio se extiende hasta el fin de la emergencia. Se entenderá que la emergencia ha concluido una vez que la integridad del niño, niña o adolescente deje de estar en riesgo.

Una vez superada la emergencia, el titular del permiso retornará a su dependencia laboral.

h) No será obligación retornar al lugar de trabajo si la emergencia se extiende más allá del horario de

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:2120259795856542

término de la jornada laboral, situación que deberá ser informada en el plazo más breve posible, al de la emergencia, mediante correo electrónico solicitando visto bueno al Jefe Directo de la unidad o el respectivo subrogante, para su posterior derivación a la Dirección de Recursos Humanos.

TITULO III

ACREDITACIÓN DE LA EMERGENCIA.

Artículo 5°: El permiso aludido tiene lugar ante eventos que surgen mientras los/las menores se encuentran cumpliendo la jornada escolar en sus centros educacionales y ponen en riesgo la integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 6°: Los/las funcionarias/os municipales o los servidores a honorarios que hayan asistido a una emergencia de su hijo, hija o menor bajo su tutela, deberá acreditar esta circunstancia mediante una constancia expedida por el establecimiento educacional del niño, niña o adolescente, en que se dé cuenta de la fecha y las horas de inicio y término en que ella aconteció. El documento deberá ser entregado en el Departamento de Personal por correo electrónico o físicamente, asimismo podrá ser derivado, en casos excepcionales, directamente desde el establecimiento educacional al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, lo anterior según lo indicado en el TITULO II, letra e), del presente cuerpo reglamentario.

Artículo 7°: El permiso no se descontará de las remuneraciones de los/as funcionarios/as.

TITULO IV

CONTROL Y SUPERVISIÓN

Artículo 8°: El Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, será responsable de la correcta aplicación del Reglamento, asegurando que todos los procedimientos se cumplan adecuadamente.

Artículo 9°: Tratándose de funcionarios/as de la Administración Pública, corresponde a la Contraloría General pronunciarse sobre las materias que guarden relación con la interpretación, aplicación y fiscalización del debido cumplimiento de la normativa estatutaria, así como del Código del Trabajo y sus normas complementarias, cuando este sea el estatuto que rija a ese personal (aplica criterio contenido en el dictamen N°22.020 de 2006) y Dictamen de Contraloría General de la República E409614N23 de fecha 26 de octubre de 2023, que imparte instrucciones para los funcionarios públicos en relación al ejercicio del permiso especial que se establece en el nuevo artículo 66 quinquies del Código del Trabajo.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar ó Ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:2120259795856642

TITULO V

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS FUNCIONARIOS(AS)

Artículo 10°: El o la funcionario/a tiene derecho a solicitar el permiso de acuerdo con la ley, y el presente reglamento, sin que esto implique pérdida de salario o afectación a su desempeño laboral.

Artículo 11°: El o la funcionario/a debe cumplir con los procedimientos establecidos para la solicitud y presentación de los documentos requeridos. Además, debe dar aviso a su jefe/a directo de manera oportuna a fin de cautelar la continuidad del servicio.

Artículo 12°: Será responsabilidad del titular del permiso en cuestión, el comunicar al Departamento de Personal cualquier cambio en la información originalmente entregada.

Artículo 13°: El o la funcionario/a debe presentar la documentación requerida en oportunidad y con las indicaciones solicitadas.

TITULO VI

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 14°: Toda la información relacionada con el diagnóstico de TEA, así como la solicitud de permisos, será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales. Situación que será salvaguardada por el Departamento de Personal.

Artículo 15°: Este reglamento podrá ser modificado o actualizado en función de cambios normativos o administrativos, lo cual será comunicado oportunamente a los/as funcionarios/as.

Artículo 16°: El presente reglamento regirá a contar de fecha de su publicación en intranet municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Departamento de Personal. ✓

Copia Digital:

- Direcciones Municipales.
- Departamentos Municipales.
- Oficinas Municipales.
- Intranet Municipalidad de Osorno.

JABV/YJUR/RJPC/YEPV/JESC/AMOS/mshc/

Juan Mackenna N° 851 - Fono 642326285 - Anexo 6285 - Osorno

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Escanear QR para Validar
o Ingrese a <https://verificacionsimple.imodigital.cl>
FECHA DE EMISIÓN: 30-10-2025 15:56:37
CODIGO DE VERIFICACIÓN: 2120259795850642



JAIME ALBERTO
BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
jaime.bertin@imo.cl
30-10-2025 15:56:37



YAMIL JANNA
UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
yamil.uarac@imo.cl
30-10-2025 16:43:15



Dirección de Recursos Humanos
Departamento de Personal

FORMULARIO LEY N°21.545

OSORNO, __ DE _____ DEL 2025

NOMBRE FUNCIONARIO(A)	
R.U.N.	
ESCALAFON	
GRADO	
DEPENDENCIA	
NOMBRE ALUMNO(A)	
DIAGNOSTICO	
FECHA DIAGNOSTICO	
NOMBRE DEL MEDICO	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	
DIRECCION ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	
HORARIO DE LA JORNADA DEL ALUMNO/A	

CALIDAD DE VÍNCULO:

MARCAR ALTERNATIVA:

PADRE

MADRE

TUTOR/A LEGAL

DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR AL PRESENTE FORMULARIO:

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL MENOR.
- CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR OTORGADO POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- CERTIFICADO MEDICO QUE ACREDITA EL DIAGNOSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

DE SER TUTOR/A LEGAL:

- DEBERÁ ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA QUE LE OTORGÓ LA TUCION DEL MENOR.

IDDOC.

FIRMA FUNCIONARIO(A)



DIRECCION ASESORIA JURIDICA

OSORNO 06-04-2026

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°10.351 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025, REGLAMENTO DE PERMISO POR EMERGENCIA, DE ACUERDO A LA LEY 21.545 QUE ESTABLECE LA PROMOCION DE LA INCLUSION LA ATENCION INTEGRAL Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL AMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACION.

DECRETO N° 5.631

VISTOS:

La Ley N°21.545 publicado el 02 de marzo de 2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social de salud y educación.

El Título II del libro II del Código del Trabajo; "De la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar".

Dictamen de Contralora General de la Republica E409614N23 de fecha 26 de octubre de 2023, que imparte instrucciones para los funcionarios públicos en relación al ejercicio del permiso especial que se establece en el nuevo artículo 66 quinquies del Código del Trabajo.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

APRUÉBASE el Reglamento N°10.351 de fecha 03 de octubre de 2025, Reglamento de Permiso por Emergencia, de acuerdo a la Ley 21.545 que establece la Promoción de la Inclusión la Atención Integral y la Protección de los derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista en el Ámbito Social, de Salud y Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía.
Secretaría Municipal
Dideco
Daf.
Control.
Asjur
Personal
RRHH.

JABV/YJUR/CGGM/bcga

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA



Escanear QR para Validar ó ingrese a
<https://verificacion.imodigital.cl>
CODIGO DE VERIFICACIÓN:
212026614926216668



JAIME ALBERTO
BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
jaime.bertin@imo.cl
09-04-2026 18:09:01



YAMIL JANNA
UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
yamil.uarac@imo.cl
10-04-2026 07:47:25